INTRODUCCION

Con el presente Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Transporte Aéreo, dá cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25862. Describe las funciones generales y específicas hasta el tercer nivel organizacional, fijando sus correspondientes responsabilidades y atribuciones.

El presente reglamento con el Marco de Gestión Institucional y el Decreto Legislativo Nº 834 "Ley Marco de Modernización de la Administración Pública", permiten ir incorporando gradualmente en la Gestión Institucional los nuevos paradigmas de la administración, y además, de ubicarse en el perfil de un mundo globalizado, altamente competitivo y en una economía social de mercado.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Transporte Aéreo, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Ministerial.

INDICE

TITULO PRIMERO: : **DISPOSICIONES GENERALES**

TITULO SEGUNDO : **MARCO DE GESTION**

TITULO TERCERO : **BASE LEGAL**

TITULO CUARTO : **ESTRUCTURA ORGANICA**

TITULO QUINTO : **ORGANO DE DIRECCION**

CAPITULO I : **DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE AEREO**

TITULO SEXTO : **ORGANO DE LINEA**

CAPITULO II : **DIRECCION DE CIRCULACION AEREA**
CAPITULO III : **DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA**
CAPITULO IV : **DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA**
CAPITULO V : **DIRECCION DE NAVEGACION AEREA**

TITULO SEPTIMO : **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

CAPITULO VI : **OFICINA DE ASESORIA DE POLITICA AEREA.**
CAPITULO VII : **OFICINA DE ASESORIA LEGAL**

TITULO OCTAVO : **ORGANO DE APOYO**

CAPITULO VII : **OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO**

ANEXO:

ESTRUCTURA ORGÁNICA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CONTENIDO

Art. 1º El presente Reglamento se sustenta en el MARCO DE GESTION INSTITUCIONAL, que determina el nuevo paradigma de Gestión de la Dirección General de Transporte Aéreo. Define la Misión, Objetivos y Política Generales; Funciones y la estructura orgánica, hasta el tercer nivel organizacional.

COMPETENCIA

Art. 2º Corresponde a la Dirección General de Transporte Aéreo, planificar, formular, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de Transporte Aéreo, en armonía con la Política General del Gobierno y los planes de desarrollo del país. Asimismo, proponer, emitir en su caso y supervisar el cumplimiento de la normativa subsectorial correspondiente.

ALCANCE

Art. 3º El presente Reglamento, es de aplicación y cumplimiento en todas las dependencias de la Dirección General de Transporte Aéreo.

Art. 4º Entiéndase en el presente Reglamento, que cuando se menciona a la DGTA, se hace referencia a la Dirección General de Transporte Aéreo, con domicilio legal en la ciudad de Lima.

TITULO SEGUNDO

MARCO DE GESTION

MISION, OBJETIVOS Y POLITICAS GENERALES

MISION

Art. 5º Le corresponde a la Dirección General de Transporte Aéreo, crear condiciones para la construcción de una aviación civil, eficiente y segura.

OBJETIVOS GENERALES

Art. 6º Son objetivos de la Dirección General de Transporte Aéreo:

- ✓ Incrementar los niveles de seguridad aérea de acuerdo a los estándares internacionales de la aviación civil.
- ✓ Desarrollar una mejor infraestructura aeroportuaria en el país.
- ✓ Ampliar las actividades de la aviación civil a nivel nacional e internacional.

POLITICAS GENERALES

Art. 7° Son Políticas Generales de la Dirección General de Transporte Aéreo:

- ✓ Mantener una adecuada vigilancia de la seguridad operacional dentro de estándares OACI.
- ✓ Brindar al usuario (cliente) reglas de juego claras y un trato personal y transparente para la atención de sus necesidades.
- ✓ Trabajar en la permanente búsqueda de mecanismos para simplificar los procedimientos para la obtención de permisos y licencias.
- ✓ Capacitar permanentemente a su personal profesional, técnico y administrativo para una mejor atención al usuario.
- ✓ Proponer la creación de una cultura de calidad en servicios Aéreos, a través de la transferencia de responsabilidad al operador.
- ✓ Participar activamente en la construcción de la infraestructura aeroportuaria.
- ✓ Pre-publicar los textos de nuevas normas o regulaciones aeronáuticas, para recoger aportes de los usuarios sujetos a su cumplimiento.

TITULO TERCERO

BASE LEGAL

ART. 8°

- Decreto Ley N° 25862, del 24 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- Ley Nº. 24882, del 30 de Julio de 1988, Ley de Aeronáutica Civil.
- Ley Nº. 26917, del 23 de Enero de 1998, Ley de supervisión de la inversión privada en infraestructura de Transporte de uso público y promoción de los servicios de transporte aéreo.

TITULO CUARTO

ESTRUCTURA ORGANICA

ART. 9° La Estructura Orgánica de la Dirección General de Transporte Aéreo, es la siguiente:

✓ **ORGANO DE DIRECCION**

- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE AEREO

✓ **ORGANOS DE LINEA**

- DIRECCION DE CIRCULACION AEREA
- DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA
- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEREOPORTUARIA
- DIRECCION DE NAVEGACION AEREA

✓ **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

- OFICINA DE ASESORIA DE POLITICA AEREA
- OFICINA DE ASESORIA LEGAL

✓ **ORGANO DE APOYO**

- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO

Dirección General Transporte Aéreo - MTC
Director

TITULO QUINTO

ORGANO DE DIRECCION

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE AEREO

MISION

ART. 10° La Dirección General de Transporte Aéreo es la Autoridad Aeronáutica del Perú constituida como el organismo de control y supervisión del MTC, encargada de fomentar, planificar y asegurar un servicio eficiente y seguro del transporte y la navegación aérea civil dentro del territorio peruano.

FUNCIONES

ART. 11° La Dirección General de Transporte Aéreo es el órgano de línea del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Trabajo de la Dirección General de Transporte Aéreo.

b) Proponer y ejecutar las políticas del Sector en el ámbito de su competencia.

c) Construir los Aeropuertos, Aeródromos y demás elementos de Infraestructura de Transporte Aéreo, en armonía a la integración, seguridad y defensa nacional; mejorando y conservando la infraestructura del transporte aéreo, otorgando preferencia a la Red Básica Intermodal de Transportes (RED-BIT). Asimismo, supervisar la construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación de los aeropuertos comprendidos dentro de la Red Aeroportuaria Nacional.

d) Formular y/o actualizar normas legales, técnicas y/o administrativas indispensables para el desarrollo de las actividades del transporte aéreo.

e) Proponer y aprobar los programas de capacitación y especialización para el personal de la Dirección General, así como los candidatos, para cursos y becas de perfeccionamiento.

f) Conducir la planificación, control y evaluación de la circulación aérea, mediante el uso de las vías y medios de transporte aéreo.

g) Normar, supervisar y evaluar las actividades de explotación de la Industria del Transporte Aéreo Civil.

h) Formular el proyecto de Presupuesto para su aprobación y controlar su ejecución.

i) Formular y negociar propuestas, a fin de presentarlas en convenios y acuerdos internacionales, referidos al área de su competencia.

Dirección General Transporte Aéreo – MTC – Director Técnico

j) Representar al Perú ante las autoridades Internacionales, así como los organismos como la CLAC, la OACI, Acuerdo de Rotación ante la OACI y otros referidos a la materia de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Alta Dirección, en el ámbito de su competencia.

TITULO SEXTO

ORGANOS DE LINEA

CAPITULO II

DIRECCION DE CIRCULACION AEREA

MISION

ART. 12° Asegurar el cumplimiento de la normatividad aeronáutica civil nacional y de los convenios internacionales, mediante el otorgamiento y control del cumplimiento de las autorizaciones de transporte aéreo.

FUNCIONES

ART. 13° La Dirección de Circulación Aérea es el órgano de línea de la Dirección General de Transporte Aéreo que le corresponden las siguientes funciones:

a) Recomendar la adopción de las políticas aerocomerciales en concordancia con los acuerdos internacionales y las razones de interés nacional.

b) Promover la creación y desarrollo permanente de empresas aéreas nacionales.

c) Evaluar y controlar la capacidad financiera de las empresas aéreas y otras afines.

d) Autorizar la operación de las aeronaves en el espacio aéreo peruano, así como en los aeropuertos y aeródromos del país.

e) Gestionar la evaluación, por las áreas respectivas, de las solicitudes de concesión de los servicios aéreos, proponiendo los permisos de transporte aéreo nacionales o internacionales, según sea el caso, así como la gestión de los procesos de certificación de los operadores aéreos nacionales.

f) Supervisar y controlar las operaciones aéreas de las empresas de aviación nacionales, de las aeronaves nacionales y extranjeras privadas y comerciales en todo el territorio de la República, a fin de que ejerzan sus actividades de acuerdo a las leyes, reglamentos, normas conexas y permisos de transporte aéreo otorgados.

g) Confeccionar, analizar, proyectar y difundir toda la información estadística vinculada al tráfico de pasajeros, carga y correo nacional e internacional, aterrizajes efectuados, rutas y frecuencias utilizadas, etc. que se oriente a satisfacer las necesidades internas y externas.

h) Formular y proponer el Plan de Trabajo de la Dirección de Circulación Aérea.

i) Formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección de Circulación Aérea y ejecutar el presupuesto aprobado.

j) Designar un representante que sea miembro activo de la Junta de Infracciones de Aeronáutica Civil.

k) Mantener la estadística de infracciones y sanciones.

l) Realizar estudios económicos sobre los diversos aspectos de la actividad aeronáutica civil nacional e internacional.

m) Supervisar la vigencia de las matrículas provisionales, contratos de arrendamiento, subarrendamiento de aeronaves, en coordinación con la Oficina Registral de Lima y Callao.

n) Supervisar la vigencia de las coberturas de seguros de todos los operadores aéreos que realicen actividades aeronáuticas en el país.

o) Las demás funciones que le asigne la Jefatura de la Dirección General, en materia de su competencia.

Dirección General Transporte Aereo
Director

CAPITULO III

DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA

MISION

ART. 14° Contribuir al desarrollo tecnológico y operacional de la aeronáutica civil, normando y vigilando el estricto cumplimiento de los estándares de seguridad.

FUNCIONES

ART. 15° La Dirección de Seguridad Aérea es el órgano de línea de la Dirección General de Transporte Aéreo al que le corresponde las siguientes funciones:

a) Evaluar las solicitudes de las Empresas aéreas en los aspectos de capacidad operacional y aeronavegabilidad para el otorgamiento del Certificado de Explotador.

b) Efectuar la Supervisión Operacional y de Aeronavegabilidad de las empresas aéreas nacionales en todos los aspectos.

c) Evaluar las solicitudes de los talleres aeronáuticos.

d) Realizar la inspección técnica a las aeronaves, expidiendo los certificados de aeronavegabilidad.

e) Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones sobre tráfico y medidas de seguridad que normen las actividades en las rutas, aeropuertos, aeródromos, tanto en tierra como en aire.

f) Supervisar y controlar la operación de las aeronaves civiles, nacionales e internacionales de conformidad con las leyes, reglamentos, normas conexas y permisos de transporte aéreo otorgados.

g) Mantener información técnica actualizada.

h) Dirigir y controlar las actividades del personal aeronáutico y velar por el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y normas conexas que la rigen.

i) Fomentar y promover la capacitación del personal aeronáutico nacional, otorgando el máximo apoyo en la creación y sostenimiento de Centros de Instrucción, Aeroclubes y Centros de Investigación.

j) Procesar los datos para la toma de decisiones en la determinación de la capacidad técnica del personal aeronáutico de las empresas aéreas.

k) Recepcionar, clasificar, tramitar, convalidar y renovar las licencias e idoneidad del personal aeronáutico.

Dirección General Transporte Aéreo
Director Técnico
MTC

l) Proponer y contribuir al desarrollo de la doctrina, política, planes y procedimientos para la prevención e investigación de accidentes dentro del ámbito de la aeronáutica civil.

m) Establecer las funciones y responsabilidades de los miembros de las comisiones que deberán intervenir en la investigación de los accidentes que ocurran en la aviación civil, dentro del territorio nacional.

n) Designar un representante que sea miembro activo de la Junta de Infracciones de Aeronáutica Civil.

o) Establecer las normas y procedimientos para el cumplimiento de los dispositivos emitidos por la OACI.

p) Formular y proponer el Plan de Trabajo de la Dirección de Seguridad Aérea.

q) Formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección de Seguridad Aérea y ejecutar el presupuesto aprobado.

r) Las demás funciones que le asigne la Dirección General, en materia de su competencia.

CAPITULO IV

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

MISION

ART. 16° Contribuir al desarrollo de la aeronáutica civil, efectuando y evaluando los estudios y obras de infraestructura, autorizando y vigilando el funcionamiento de los aeropuertos y/o aeródromos civiles.

FUNCIONES

ART. 17° La Dirección de Infraestructura Aeroportuaria es el órgano de línea de la Dirección General de Transporte Aéreo que le corresponden las siguientes funciones:

a) Proponer y participar en la elaboración de planes de desarrollo de la infraestructura aeroportuaria del país.

b) Proponer a la Dirección General de Transporte Aéreo, la aprobación de los estudios y la construcción de aeropuertos y/o aeródromos a nivel nacional.

c) Conducir y/o supervisar la ejecución de estudios y obras de construcción de aeropuertos y aeródromos.

d) Formular y/o actualizar las normas técnicas y/o administrativas para el desarrollo de las actividades de la infraestructura aeroportuaria en el país.

e) Proponer a la Dirección General de Transporte Aéreo, para abrir o clausurar aeropuertos y/o aeródromos públicos y privados a nivel nacional.

f) Verificar el estado de aplicación de las regulaciones para las pistas, instalaciones y sistemas de ayudas visuales de iluminación y señalamiento de conformidad con las normas de la OACI.

g) Participar en la preparación y/o revisión de la parte de aeropuertos y/o aeródromos (AGA) de la Publicación de Información Aeronáutica (AIP).

h) Formular y proponer el requerimiento presupuestal para el desarrollo de la actividad de la infraestructura aeroportuaria

i) Formular y proponer el Plan de Trabajo de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.

j) Formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria y ejecutar el presupuesto aprobado.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Transporte Aéreo, en materia de su competencia.

Dirección General Transporte Aéreo - MTC
Director Técnico

CAPITULO V

DIRECCION DE NAVEGACION AEREA

MISION

ART. 18º Impulsar el desarrollo tecnológico de la aeronáutica civil, normando y supervisando los procedimientos y especificaciones técnicas de las dependencias de servicios de navegación aérea.

FUNCIONES

ART. 19º La Dirección de Navegación Aérea es el órgano de línea de la Dirección General de Transporte Aéreo a la cual le corresponden las siguientes funciones:

a) Dictaminar la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea adoptados por los organismos internacionales.

b) Proponer las normas y enmiendas pertinentes requeridas en materia de navegación aérea

c) Vigilar el cumplimiento de las normas de esta materia por probables violaciones o infracciones.

d) Asegurar la previsión de los servicios relacionados con la navegación aérea,

e) Verificar que las instalaciones y servicios de navegación aérea mantengan su correcto funcionamiento por medio de la inspección y calibración requeridas.

f) Evaluar y recomendar la aprobación de la Planificación del Establecimiento de los Servicios de Navegación Aérea (ATS, ATC, FIS, SAR, AFTN, ASM y otros); así como coordinar la prestación de los Servicios de Navegación Aérea (Meteorología, Búsqueda y Salvamento, etc.)

g) Participar en la preparación de las publicaciones de información aeronáutica y en el Plan Nacional de Navegación Aérea.

h) Disponer la elaboración de los proyectos de normas y procedimientos relativos a la operación de los Servicios de Navegación Aérea, en concordancia con las normas y procedimientos aplicables de la OACI.

i) Formular y proponer el Plan de Trabajo de la Dirección de Navegación Aérea.

j) Formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección de Navegación Aérea y ejecutar el presupuesto aprobado.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección General, en materia de su competencia.

Dirección General Transporte Aéreo
Director Técnico

TITULO SEXTO

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPITULO VI

OFICINA DE ASESORÍA DE POLÍTICA AÉREA

MISION

ART. 20° Apoyar a la Dirección General de Transporte Aéreo en el logro de las metas que a nivel de gobierno y sector se propongan en el ámbito de la política aerocomercial nacional e internacional del país.

FUNCIONES

ART. 21° La Oficina de Asesoría en Política Aérea Internacional es el órgano de Asesoramiento en materia de convenios y relaciones internacionales y sus funciones son:

a) Dictaminar sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la actividad aerocomercial adoptados por los organismos internacionales.

b) Organizar y participar en las conferencias sobre aviación civil internacional y en las reuniones de consulta de Autoridades Aeronáuticas.

c) Estudiar los convenios suscritos y ratificados por el Perú y mantener actualizada la documentación relativa a dichos convenios.

d) Proponer a la Dirección General los convenios bilaterales y/o multilaterales que sean de interés al país.

e) Sugerir y procurar la aplicación de las normas, métodos, recomendaciones y resoluciones que emitan la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), la Comisión Latinoamericana de Aviación (CLAC), Comunidad Andina de Naciones (CAN), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

f) Difundir al interior de la Dirección General de Transporte Aéreo; así como, mantener actualizada y disponible la documentación emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

g) Mantener contacto permanente, en materia de política aérea, con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, con las Embajadas y Consulados del Perú en el extranjero así como con la Embajadas y Consulados extranjeros en el Perú.

h) Asesorar y mantener informado al Director General de Transporte Aéreo en materia de su competencia.

i) Formular y proponer el Plan de Trabajo de la Oficina de Asesoría de Política Aérea.

j) Formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Oficina de Asesoría de Política Aérea y ejecutar el presupuesto aprobado.

k) Las demás funciones que le asigne la Jefatura de la Dirección General, en materia de su competencia

CAPITULO VII

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MISION

ART. 22º Facilitar la gestión de la Dirección General de Transporte Aéreo, asesorando y opinando en todo lo relacionado a los aspectos legales y participando activamente en la Junta de Infracciones de Aeronáutica Civil.

FUNCIONES

ART. 23º La Dirección de Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento de la Dirección General de Transporte Aéreo a la cual le corresponden las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección General en todo lo relacionado a los aspectos legales.

b) Estudiar, evaluar, informar, opinar y recomendar sobre asuntos directa o indirectamente vinculados con la legislación aeronáutica y otras que se relacionen con la gestión en conjunto de la Autoridad Aeronáutica Civil.

c) Emitir dictámenes, informes y elaborar proyectos de normas legales para la adopción, enmienda, modificación o aplicación de normas de aeronáutica civil.

d) Absolver consultas legales sobre asuntos directa o indirectamente vinculados con la aeronáutica civil (Permisos de Operación, Aeródromos, Facilitación, Centros de Instrucción, Licencias Especiales, Negociación de Convenios Bilaterales o Multilaterales, etc.).

e) Designar un representante que sea miembro activo de la Junta de Infracciones de Aeronáutica Civil.

f) Formular y proponer el Plan de Trabajo de la Oficina de Asesoría Legal.

g) Formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Oficina de Asesoría Legal y ejecutar el presupuesto aprobado.

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General, en materia de su competencia

Dirección General Transporte Aéreo Director Técnico MTC

TITULO OCTAVO

ORGANO DE APOYO

CAPITULO VII

OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO

MISION

ART. 24° Facilitar la gestión de la Dirección General de Transporte Aéreo, otorgando apoyo logístico, de administración financiera, administración de personal, brindando asesoramiento técnico en mejora de gestión de la Dirección General de Transporte Aéreo.

FUNCIONES

ART. 25° La Oficina de Apoyo Administrativo es el órgano de apoyo de la Dirección General de Transporte Aéreo que le corresponden las siguientes funciones:

a) Formular la documentación previa para el trámite y atención de las necesidades de bienes y servicios ante las diversas dependencias del Pliego. Asimismo, gestionar la atención de los fondos para el pago de las necesidades propias de la Dirección General de Transporte Aéreo.

b) Formular los presupuestos analíticos, así como la ejecución y control del presupuesto asignado concluyéndose con la formulación y presentación de las evaluaciones mensuales y trimestrales.

c) Gestionar y presentar los requerimientos de información y de recursos financieros y materiales ante las dependencias correspondientes del MTC.

d) Formular los requerimientos de recursos presupuestales y gestionar su obtención, para el desarrollo de las actividades de la Dirección General, ante la Oficina General de Presupuesto y Planificación del pliego, y a través de ella ante la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.

e) Mantener permanente coordinación con las Oficinas Generales del MTC, en la atención a las funciones correspondientes.

f) Mantener actualizada la información relacionada a la captación de ingresos por diversos conceptos.

g) Supervisar las labores de la Unidad de Trámite Documentario, así como de los fedatarios de la Dirección General de Transporte Aéreo.

h) Realizar la gestión en los aspectos de planificación, control, tesorería, contabilidad, personal y logística, que la Dirección General de Transporte Aéreo requiera como Unidad Ejecutora.

i) Asesorar en materia de organización, mejora administrativa y tecnología de la información a todos los entes de la Dirección General De Transporte Aéreo.

Dirección General Transporte Aéreo – MTC – Director Técnico

j) Formular y proponer el Plan de Trabajo de la Oficina de Apoyo Administrativo.

k) Formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Oficina de Apoyo Administrativo y ejecutar el presupuesto aprobado.

l) Las demás funciones que le asigne la Dirección General, en materia de su competencia.

ANEXO
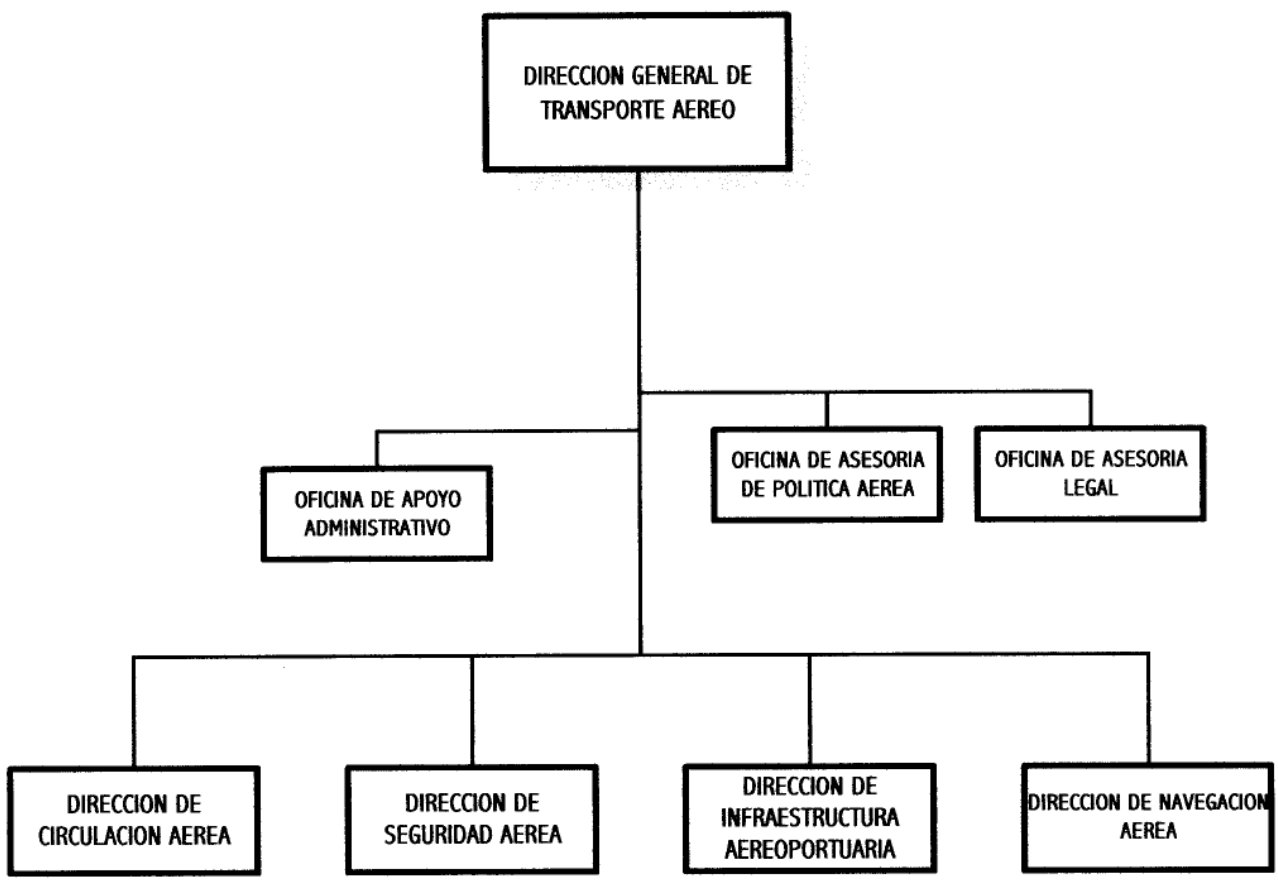
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE AÉREO